



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

11 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente 54.628-Letra C, iniciado por el Sr. CANTARUTTI OSMAR JORGE, DNI. 24.797.833, en su calidad de representante de la firma CAPDEVILA JORGE ALBERTO Y CANTARUTTI OMAR JORGE SOC. CAP I SECCIÓN IV por el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "BAR/RESTAURANTE", con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 398 de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la firma peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza Nro. 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, y además las formalidades dispuestas en relación al rubro a habilitar contando con Certificación Final de obra en Materia de Seguridad Antisiniestral emitida por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, obrante en expediente referido, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Habilitase el local comercial destinado al rubro "Bar-Restaurante" propiedad de la firma **CAPDEVILLA JORGE ALBERTO Y CANTARUTTI OSMAR JORGE SOC. CAP I SECCIÓN IV, C.U.I.T. 30-71818949-3**, ubicado en calle Hipólito Irigoyen 398 esq. Alem de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza 2909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en expediente 54.628 Letra C.-

ARTICULO 2º.- Establecer en 45 (cuarenta y cinco) la capacidad máxima de personas en la planta baja y en 20 (veinte) la capacidad máxima de personas en la planta alta en el local de acuerdo a la certificación otorgada por el Cuartel de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, debiendo colocar en la/s entrada/s de acceso al mismo y en un lugar visible letrero de 0,20 por 0,30 metros con indicación de tal circunstancia.

ARTICULO 3º.- Dejase expresamente prohibido en el local la realización de bailes entre concurrentes, baile con bailarines en pistas y actividad de confitería bailable.

La realización de espectáculos con artistas solistas, eventos, shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestales, desfile de modelos y promociones, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones, deberán contar indefectiblemente con previa autorización municipal la cual será solicitada mediante nota con 10 días de antelación a su realización.

ARTÍCULO 4º.- Deberá tenerse especialmente en cuenta la observación a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

2.153. Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio, teniendo en cuenta la cercanía al Hospital Provincial Zenón Videla Dorna..

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública o más allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26)

ARTÍCULO 5º.- El comerciante deberá respetar las Ordenanzas y reglamentaciones aquí detalladas respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos que trasciendan el ámbito del lugar donde se desarrolle la actividad, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

Asimismo deberá renovar en forma anual su Reba (Registro Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas), elementos de seguridad (matafuegos) debiendo presentar comprobante correspondiente como así también el seguro de responsabilidad civil comprensiva del lugar.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 2.368

Dr. José María Balsameño
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte